

Seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL

Documento de información sobre el producto de seguro

EMPRESA: MUTUALIDAD DE LEVANTE, E. S. P. F.

Registrada en España Nº de autorización: M0140



Producto: RESPONSABILIDAD CIVIL

En este documento le facilitamos un resumen de este seguro. La información precontractual y contractual que regularán la relación entre las partes se facilitará en otros documentos, tales como la solicitud de seguro y las Condiciones Generales y Particulares del contrato.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro destinado a cubrir los daños y perjuicios causados involuntariamente a terceros por hechos que deriven del riesgo declarado, en las condiciones y en los límites que se pacten.



¿Qué se asegura?

COBERTURAS INCLUIDAS según el riesgo a asegurar:

- ✓ Responsabilidad Civil General.
 - Opciones contratables hasta 300.000€.
- ✓ Responsabilidad Civil Explotación.
 - Opciones contratables hasta 300.000€. Según el riesgo declarado, se podrá pactar un capital superior.

Además, se podrá contratar:

- Responsabilidad Civil Subcontratistas.
- Responsabilidad Civil Colindantes.
- Responsabilidad Civil Conducciones.
- Responsabilidad Civil Cruzada.

Además, existen otras COBERTURAS COMPLEMENTARIAS que se pueden pactar dependiendo del riesgo a asegurar.

- ✓ Responsabilidad Civil Arrendatario.
- ✓ Responsabilidad Civil Patronal.
- ✓ Responsabilidad Civil Productos.
- ✓ Responsabilidad Civil trabajos entregados.



¿Qué no está asegurado?

En ningún caso están asegurados los siguientes daños:

- ✗ Provocados intencionadamente por el asegurado.
- ✗ Causados con ocasión de la participación del Asegurado, o de las personas por las que éste deba responder, en concursos y competiciones.
- ✗ Producidos por el almacenamiento, manipulación, uso, transporte o entrega de cualquier tipo de sustancia o producto corrosivo, tóxico, inflamable o explosivo.
- ✗ Derivados de la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.

Tampoco están asegurados otros hechos específicos de cada cobertura, de entre los que se destacan:

En la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL EXPLOTACIÓN:

- ✗ Reclamaciones por retrasos o errores en la entrega de productos, realización de trabajos o prestación de servicios.
- ✗ La responsabilidad derivada de la cesión onerosa o gratuita a terceros de maquinaria, utillaje u otros bienes a título de arrendamiento, préstamo, leasing u otro.

En la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS:

- ✗ El incumplimiento de contratos, así como responsabilidades contractuales que excedan de la responsabilidad civil legal.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, existen distintas limitaciones en las coberturas, destacando las siguientes:

! Para todas las coberturas:

Puede existir una cantidad a cargo del asegurado a deducir del importe a indemnizar según el riesgo declarado. Puede ser una cantidad fija de acuerdo a lo establecido en el contrato o un porcentaje de la indemnización con un mínimo y un máximo fijado.

- ! **RC Productos/Trabajos entregados.** Alcance temporal desde la fecha de entrega de 3 a 12 meses (según contratación).



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En España.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar el seguro.
- Facilitar a la aseguradora toda la información que pueda influir en la valoración del riesgo.
- Comunicar a la aseguradora cualquier modificación de la información facilitada durante la vigencia del contrato.
- Comunicar a la aseguradora cualquier hecho cuyas consecuencias puedan estar garantizadas por el contrato dentro del plazo de siete días desde que se conozca, facilitando toda la información sobre las circunstancias, así como conservación de documentación de los daños producidos.
- Emplear los medios a su alcance para reducir las consecuencias del daño.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El primer pago se efectúa en el momento de la contratación. Los pagos sucesivos se deberán hacer efectivos al inicio de cada periodo.
- El pago es anual, o fraccionado si se pacta en el contrato, y podrá efectuarse por domiciliación bancaria o tarjeta de crédito o débito.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- La cobertura comienza en la fecha y hora de inicio establecida en el contrato, si el contratante ha pagado el recibo, y termina en la fecha y hora de vencimiento también indicada en el contrato, salvo que se pacte su prórroga.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- El contratante puede oponerse a la prórroga del contrato con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del contrato, notificándolo por escrito a la entidad aseguradora.